| COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA | | |
|---|---|---|
| **Aceptación Oferta** | : | **183 de 2023** |
| **Contratante** | : | **Municipio de Nemocón** |
| **Identificación Contratante** | : | **NIT. 899.999.366-1** |
| **Contratista** | : | **ANGELA XIMENA RODRÍGUEZ VILLALOBOS** |
| **Identificación Contratista** | : | CC. 20.910.721 de Tocancipá (Cundinamarca) |
| **Objeto** | : | **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA CULTURAL DE NEMOCÓN 2023"** |

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ALFREDO RODRÍGUEZ MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en Nemocón (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía **3.103.549 de Nemocón (Cundinamarca)**, en su calidad de **alcalde**[1] **y ordenador del gasto**[2] **del Municipio de Nemocón (en adelante la «Entidad» y/o el «Municipio»)**, por una parte; y, por la otra, **ANGELA XIMENA RODRÍGUEZ VILLALOBOS** identificada con C.C. 20.910.721 de Tocancipá (Cundinamarca), y quien afirmó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral[3], y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2., número 8), la oferta y esta aceptación constituyen el **CONTRATO**; que se regirá, en lo general, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia; y en lo particular, por las cláusulas que a continuación se señalarán, previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que el Municipio de Nemocón, por intermedio de la **Dirección de la Casa de la Cultura** elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de la referencia.

**2.** Que para esta contratación se cuenta con la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($31.921.000) INCLUIDO RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la Disponibilidad Presupuestal **2023000618** de **17 de noviembre de 2023**.

**3.** Que el **23 de noviembre de 2023**, conforme documento **«ACTA DE CIERRE»**, se dejó constancia que se presentó oferta por parte de un proponente

**4.** Que el **23 de noviembre de 2023**, el comité evaluador del proceso verificó las propuestas aportadas por los oferentes antes relacionados conforme a lo establecido en la invitación pública de la referencia

**5.** Que hasta el **24 de noviembre de 2023**, se corrió traslado al informe de evaluación para que los proponentes evaluados se pronunciaran.

---

[1] Posesionado ante la notaría única de Nemocón, según consta en acta de posesión de 31 de diciembre de 2019.
[2] Autorizado para ordenar gastos por el Acuerdo Municipal 17 de 30 de diciembre de 2021.
[3] Conforme lo manifiesta en el «Formato 1 – Carta De Presentación De La Oferta».

**6.** Que se evidenció que respecto al proponente **ANGELA XIMENA RODRÍGUEZ VILLALOBOS**, identificada con C.C. 20.910.721 de Tocancipá (Cundinamarca), su oferta es (1) la de Menor Valor; (2) Hábil; y (3) Cumple en los componentes evaluados por la Entidad.

**7.** Con sustento en los anteriores fundamentos, se elabora el presente documento.

Expuestos los antecedentes y móviles del negocio jurídico, se continuación se señalarán las cláusulas que regirán esta aceptación de oferta.

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado Contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**CLÁUSULA 1. OBJETO**

El objeto del contrato es **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA CULTURAL DE NEMOCÓN 2023"**

**PARÁGRAFO 1. DOCUMENTOS DEL PROCESO.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista en desarrollo del objeto del contrato realizará las siguientes actividades: 1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos, propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los casos de carácter administrativos sometidos a su consideración. 2. Suministrar cada uno de los elementos relacionados según la ficha técnica respectiva. 3. Obrar con Lealtad y buena Fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en-trabamientos que afecten el debido desarrollo.

**CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Formatos y Anexos del presente proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

**3.1.** Suministrar de manera oportuna los elementos adquiridos en el proceso contractual.
**3.2.** El contratista debe entregar los elementos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas
**3.3.** Garantizar que los elementos objetos del presente contrato, a entregar al municipio, cumplen con las disposiciones de carácter técnico aprobadas por el Ministerio de Salud y demás autoridades del orden nacional
**3.4.** Garantizar que los elementos relacionados en la invitación pública y/o contrato, serán entregados en el Municipio de Nemocón dentro del plazo estipulado

**3.5.** Asumir el costo del envío, entrega y/o traslado hasta la Alcaldía Municipal de Nemocón de los artículos, relacionados en el contrato.
**3.6.** Efectuar el cambio o reposición de los bienes adquiridos por defecto, color, medidas, características o cualquier otro aspecto que pueda generar daño a la comunidad y según las especificaciones técnicas no referentes con el estudio de mercado.
**3.7.** Informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

## CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son las que emanan de los artículos 40 y 5° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, así como las fijadas en el texto del contrato. Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso de Minima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

**4.1.** Prestar los servicios con calidad y oportunidad en el proceso contractual
**4.2.** Entregar los elementos solicitados de manera oportuna y de la mejor calidad.
**4.3.** Informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento objeto del contrato en los términos pactados.
**4.4.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
**4.5.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
**4.6.** Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
**4.7.** Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA 5. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Serán derechos del contratista los que a continuación se compendian:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 10 del presente Contrato.

## CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

**6.1.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
**6.2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**6.3.** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
**6.4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
**6.5.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

**CLÁUSULA 7. RESPONSABILIDAD**

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 8. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar AL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 9. VALOR**

El valor del Contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($29.443.000,00) INCLUIDO RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY** equivalentes a **25,38 SMLMV** para el año de suscripción del contrato, esto es, el año 2023. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

| No. ítems | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALRO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Alquiler de un Sistema de Sonido e Iluminación:<br><br>1- consola digital de 32 canales MIDAS con red wirelees, con control interface a una tablet de 32 gb y cobertura a 100 mts de la tarima, con compresores, gates, limitadores, ecualizadores y efectos por canal. (Mezcla inalámbrica)<br>12 cajas db technologies activas line array importadas (a 3 vías c/u) con controlador digital (dsp) de gama alta incluido los interfaces rd net hub que conectan con el pc por medio de lan, wlan o usb. Para los ajustes necesarios de módulos individuales.<br>6- bajos dobles de 18" (3.000 watts c/u)<br>2- bajos db technologies S10 de 1.400 wts c/u<br>4- monitores de piso activos db technologies de 1.000 watts c/u | DÍAS | 1 | $12.000.000 | $12.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2- cabinas activas doble parlante db technologies de 1.500 watts c/u para side fill<br>2- cabinas activas db technologies de 6000 watts c/u para drum fill<br>20 - micrófonos profesionales Shure, beyer dinamic<br>1- micrófono inalámbrico Shure Beta<br>1- micrófono de diadema sennheiser<br>1- kit para batería profesional Shure<br>20 - bases neumáticas tipo jirafa<br>1- potencias 4 canales lab groupen de 12.000 wts<br>8- cajas de paso<br>1- interface controlador DENNON con audio integrado y red a una pc, compatible<br>con todos los programas que soporten midi, jog de 105 milímetros de alta sensibilidad al tacto y un Cross Fader para audio y video.<br>**Back line**<br>1 - cabezote bajo eléctrico AMPEG de 1.000 w rms a 4 ohm, amplificador de potencia: clase d, controles de tono: graves, medios, agudos, mediados de control de tono: 5-posición ultra mín / máx aumenta, compresor variable bordo,transformador de salida de línea balanceada.<br>1- cabina bajo AMPEG de eléctrico 4 x 10<br>1- cabezote guitarra eléctrica LINE 6 iv hd 150 6 efectos (2 simultáneos)<br>incluyendo phaser, chorus/flanger, tremolo, sweep echo, tape echo y reverb<br>1- cabina guitarra eléctrica 4 x 12<br>**Iluminación de tarima**<br>12- par led OUDOR DE 18 Wts (64 tri led intemperie y carcasa ip 65) c/u<br>1- controlador dmx<br>4 cabezas Sharpy Beam<br>2 Cabezas movibles Weinas<br>1 cámara de humo Martin<br>6 Optipares<br>1 Planta eléctrica de 70kv<br>Personal Logísticos y de Montaje.<br>Transporte de Equipos | | | | |
| 2 | Alquiler de un Sistema de Sonido:<br><br>4 Cabinas Beta3 mu 15 activas. | DÍAS | 4 | $2.000.000 | $8.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Consola digital Midas m32r<br>4 micrófonos pag 58 shure<br>1 Micrófono inalámbrico sengeicer.<br>Bajo Beta3 en 118a de 600 watts.<br>Tablet con otg para música o pistas.<br>5 bases de micrófonos | | | | |
| 3 | Presentador de eventos culturales | DÍAS | 1 | $400.000 | $400.000 |
| 4 | Trofeos elaborados en resina, sal y mdf. Tamaño de 20 cm de alto en forma de Pua de Guitarra. | UNIDAD | 8 | $120.000 | $960.000 |
| 5 | Basurero de Pedal plástica de 39 cm de largo, 21.4 cm de ancho, 49 cm de altura y 1.6 kg. Color a convenir con la entidad. | UNIDAD | 27 | $55.000 | $1.485.000 |
| 6 | Telescopio monocular para teléfono celular de alta potencia 40X60 con un rango visible de 1500-9500 m | UNIDAD | 1 | $110.000 | $110.000 |
| 7 | Mini Telescopio Monocular De Bolsillo Profesional De Alta. Apertura de 28 mm | UNIDAD | 1 | $60.000 | $60.000 |
| 8 | 216 Piezas De Imanes De Cubo De Juguete Esférico De 3 Mm Ccc | UNIDAD | 1 | $60.000 | $60.000 |
| 9 | Parlante Speaker Bluetooth Para Baño Regadera Steren Boc864 | UNIDAD | 1 | $45.000 | $45.000 |
| 10 | Smartwatch Y68 Reloj Inteligente Hero Band Fitness Int | UNIDAD | 1 | $140.000 | $140.000 |
| 11 | Audifonos Gamer Inalámbricos In Ear M28 Tws Bluetooth Hif | UNIDAD | 1 | $60.000 | $60.000 |
| 12 | ½ galón de Vinilo acrílico color rojo, amarillo, azul, blanco y negro | UNIDAD | 5 | $120.000 | $600.000 |
| 13 | Refrigerio: Pastel de Pollo o Mantecada de 80 gramos y bebida en Caja tetra pack o botella plástica de 200 mililitros. | UNIDAD | 500 | $6.000 | $3.000.000 |
| 14 | Concentrado para perro adulto de 20kg | UNIDAD | 4 | $110.000 | $440.000 |
| 15 | Concentrado para perro adulto de 10kg | UNIDAD | 4 | $70.000 | $280.000 |
| 16 | Platos comederos en Acero Inoxidable 22cm Color Plateado | UNIDAD | 4 | $30.000 | $120.000 |
| 17 | Jabón anti pulgas para perros de 15 g. | UNIDAD | 4 | $20.000 | $80.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Purgas para perros | UNIDAD | 8 | $18.000 | $144.000 |
| 19 | Pañoletas para perro estándar | UNIDAD | 8 | $38.000 | $304.000 |
| 20 | Galleta Snack Perro Maxi Bombonera X 1000 g | UNIDAD | 5 | $65.000 | $325.000 |
| 21 | Concentrado para gato de 8 kg | UNIDAD | 2 | $140.000 | $280.000 |
| 22 | Concentrado para gato de 4 kg | UNIDAD | 2 | $70.000 | $140.000 |
| 23 | Concentrado para gato de 2 kg | UNIDAD | 2 | $40.000 | $80.000 |
| 24 | Purga para gato | UNIDAD | 2 | $18.000 | $36.000 |
| 25 | Collar para gato | UNIDAD | 2 | $17.000 | $34.000 |
| 26 | Arena para gato de 4.5 kg | UNIDAD | 2 | $70.000 | $140.000 |
| 27 | Rascador Gato Pet Spa Divan Cartón 47cm de largo x 21cm de ancho x 8cm de alto. | UNIDAD | 2 | $60.000 | $120.000 |
| **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | | **$29.443.000** |

**CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO.**

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato por el sistema de precios unitarios, en un solo pago del 100%. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones, y certificación de recibido del supervisor del contrato.

En todo caso los desembolsos se realizaran por contados, que se efectuaran de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

**CLÁUSULA 11. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto.

**CLÁUSULA 12. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 2023000618 | 17/11/2023 | **$32.000.000,00** |

## CLÁUSULA 13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; la entidad comunica al contratista que las siguientes son las tablas de descuentos que aplica la entidad:

| Concepto | Hecho | Base | Tarifa |
|---|---|---|---|
| ESTAMPILLA PRO-CULTURA | Lo constituye la celebración de todos los contratos y sus adiciones suscritos por el Municipio y quienes realicen cualquier tipo de contrato con las empresas industriales y comerciales del municipio y sus entes descentralizados. | Está conformada por el valor total de todos los contratos y sus adiciones que celebren personas naturales o jurídicas con la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Municipio. | 2% |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | Lo constituye la celebración de contratos con formalidades plenas y sus adiciones con el municipio de Nemocón y sus Entes Descentralizados. | Está conformada por el valor total de todos los contratos y sus adiciones que celebren personas naturales o jurídicas con la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Municipio, cuando la cuantía de los mismos sea superior a 450 UVTS, excluido el IVA. | 4% |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | Es la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. PARÁGRAFO PRIMERO. - Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. | La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato. | 2.5% |
| INDUSTRIA Y COMERCIO | El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Nemocón, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos. | La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año o periodo gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este Acuerdo Municipal y/o por disposición normativa Nacional. | A partir del 1°de enero del año 2021 entrarán en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros: El gravamen de las actividades industriales, comerciales o de servicio se determinará al aplicar a la base gravable, las tarifas por mil establecidas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), elaborada por la Organización |

| Concepto | Hecho | Base | Tarifa |
|---|---|---|---|
| | | | de las Naciones Unidas y adoptada para Colombia por el DANE y que serán las siguientes |
| ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR | El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio. PARAGRAFO PRIMERO: Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLMV. | La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipados lo hubiere y de cada cuenta se le pague al contratista. | 2% |
| CONTRIBUCIONES ESPECIAL DE SEGURIDAD | Lo constituye la celebración o adición de contratos estatales de obra pública. | El valor total del contrato o de la adición. | 5% |

**CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN.**

La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Secretario General y de Gobierno** o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículo 83) y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación **Decreto 61 de 2019**, o la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO 1. PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

**PARÁGRAFO 2. ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones.

**CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD**

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar AL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 17. GARANTÍAS.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Nemocón identificada con NIT 899.999.366-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cuantía equivalente al 10 %</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al 5 %</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio y de los bienes</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Cuantía equivalente al 20 %</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
<li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Alcaldía de Nemocón identificada con NIT 899.999.366-1 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Alcaldía de Nemocón identificada con NIT 899.999.366-11 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**CLÁUSULA 18. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

**CAUSALES:**

**18.1.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **CLÁUSULA 15**, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

**18.2.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato.

**18.3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

**18.4.** Por atraso en la entrega final de los bienes o servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

**18.5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

**18.6.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DE LAS MULTAS.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO 2. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO 3. PAGO DE MULTAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**PARÁGRAFO 4. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**PARÁGRAFO 5. SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO 6. LÍMITE EN LAS MULTAS.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA 19. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

Si transcurridos **TRES (3) DÍAS**, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

**CLÁUSULA 20. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**

Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogada por la ley 1106 de 2006 y la ley 1421 de 2010. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 1**. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. o) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**CLÁUSULA 21. CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

**CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las entre el supervisor y EL CONTRATISTA, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

**PARÁGRAFO 1**. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir la modificación de la garantía (si aplica), ajustándola en el plazo

**CLÁUSULA 23. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parle de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias

**CLÁUSULA 24. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecida en el articulo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 25. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los articules 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 26. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad. y. en consecuencia, el Contratista no es su representante. agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 27. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía la técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asi mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato, La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el siguiente:

| Tipo de Liquidación | Plazo para liquidar. |
|---|---|
| Bilateral o de común acuerdo | Hasta UN (1) AÑO contado a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. o a la fecha del acuerdo que la disponga. |
| Unilateral | Dentro de los DOS (2) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral o de común acuerdo o una vez fracasada esta. |

**PARÁGRAFO 1. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**PARÁGRAFO 2. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD**

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

**CLÁUSULA 30. REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias.

**CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución y liquidación del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLÁUSULA 32. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Vencimiento del plazo de ejecución; 2) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 3) Caducidad del contrato; 4) Mutuo acuerdo entre las partes: 5) Por imposibilidad jurídica o física del Municipio o del Contratista para ejecutar el contrato 6) Muerte del Contratista; 7) incapacidad física permanente del Contratista: 8) Por orden judicial que así lo declare 9) Las demás señaladas en la ley

**CLÁUSULA 33. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Municipio de Nemocón (Cundinamarca); y el domicilio contractual es el municipio de Nemocón (Cundinamarca).

**CLÁUSULA 34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías (cuando estas hayan sido exigidas), y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 35. DOCUMENTOS.**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

**35.1.** Los estudios y documentos previos.
**35.2.** Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
**35.3.** La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por el Municipio.
**35.4.** Los actos administrativos, resoluciones de apertura y de adjudicación de del proceso.
**35.5.** Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato.
**35.6.** Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.
**35.7.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
**35.8.** En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite.

**CLÁUSULA 36. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente

o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| No. | Descripción | El Municipio | El Contratista |
|---|---|---|---|
| 1 | **Nombre** | Julián Alfredo Rodríguez Montaño | Angela Ximena Rodríguez Villalobos |
| 3 | **Dirección de Notificación** | Calle 3 # 3-21 \| Palacio Municipal \| Nemocón (Cundinamarca) | Calle 16A # 5E-33 \| Tocancipá (Cundinamarca) |
| 3 | **Teléfono o Celular** | 317 639 4003 | 300 284 1435 – 3004 462 0758 |
| 4 | **E – mail** | alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co | angelitaro24@gmail.com |

**PARÁGRAFO 1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Con la firma del «**Formato No. 1**», EL CONTRATISTA aceptó ser notificado de manera electrónica respecto de **(1)** actos administrativos; **(2)** actas; **(3)** comunicaciones; y **(4)** en general cualquier información, sin importar su índole o clase; que surja con causa u ocasión de la presente actuación administrativa contractual.

Para constancia se firma en Nemocón (Cundinamarca), el **27 de noviembre de 2023**

**EL ALCALDE**

**JULIÁN ALFREDO RODRÍGUEZ MONTAÑO**
Alcalde

| No | Actividad | Nombres y Apellidos | En calidad de | Firma y/o Visto Bueno |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Proyectó** | Baluarte Estudio Jurídico S.A.S. | Externo – Asesores Jurídicos Especializados – Secretaria General y de Gobierno | |
| 2 | **Revisó Componente Técnico** | Wildar Alfredo Sánchez Rodríguez | Director Casa de la Cultura | |